



POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Documento adoptado por resolución del Consejo de Administración del 26/05/2026 - En vigor a partir del 05/06/2026

ÍNDICE

1. VERSIÓN DEL DOCUMENTO	2
2. VISTOS BUENOS Y VERSIÓN VIGENTE	3
3. PREMISA	4
3.1. Cambios/novedades	4
4. NORMATIVA APLICABLE	4
5. OBJETO	4
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
7. CATEGORÍAS DE CLIENTES	5
7.1 Contrapartes Elegibles	5
7.2 Clientes Profesionales	6
I. Clientes Profesionales “per se”	6
II. Clientes Profesionales bajo solicitud	7
7.3 Clientes Minoristas	8
8. CAMBIO DE CATEGORIA	8
8.1 Solicitud de mayor protección	9
8.2 Cambio de clasificación a menor protección	9
I. Cambio de categoría de cliente Minorista a Profesional bajo solicitud	10
II. Cambio de categoría de cliente Minorista a Profesional per se	11
III. Cambio de categoría de cliente Minorista o Profesional a Contraparte Elegible	12
8.3 Cambios propuestos por Fiare Banca Etica	12
9. COMUNICACIÓN DE LA CATEGORÍA ASIGNADA	12
10. REGISTRO	13
11. REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE LA POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES	13
Anexo I - Solicitud de cambio de clasificación como cliente	14
Anexo I bis - Solicitud de cambio de clasificación como cliente profesional per se	16
Anexo I ter - Solicitud de cambio de clasificación como contraparte elegible	19

1. VERSIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Con efecto desde	Fecha de resolución	Estado (en vigor, derogado, ...)
1	05/06/2026	26/05/2026	en vigor

2. VISTOS BUENOS VERSIÓN VIGENTE

Función/Unidad	Fecha	Actividad
Unidad Organización y Sistemas e Ufficio Organizzazione, Processi e Normativa interna	19/03/2026	Verifica
Funzione Compliance	21/05/2026	Opinión
Funzione Risk Management	10/04/2026	Opinión
Funzione Antiriciclaggio	07/04/2026	Opinión
Data Protection Officer - tramite Ufficio Organizzazione, Processi e Normativa Interna	NA	NA
Direzione Generale	22/05/2026	Visto bueno
Comitati Endoconsiliari	NA	NA

3. PREMISA

La Directiva MiFID II y el resto de normativa comunitaria y nacional que la desarrolla, impone numerosas obligaciones en materia de protección al inversor a las entidades que prestan servicios de inversión. Entre otras obligaciones, se impone a las entidades afectadas la obligación de clasificar a todos aquellos clientes a quienes presten servicios de inversión o auxiliares.

En España, MiFID II se ha traspuesto y está actualmente regulada en el ordenamiento jurídico nacional, fundamentalmente, en la LMVSI y el Real Decreto 813/2023.

Este entorno normativo establece diferentes niveles de protección en función de la clasificación que cada entidad asigne a sus clientes de cara a ofrecerles productos y servicios de inversión, así como el derecho de estos a solicitar un cambio en dicha clasificación (tanto a mayor como a menor nivel de protección).

Con el objeto de garantizar los mejores intereses de sus clientes, la normativa exige a las entidades que prestan servicios de inversión que apliquen políticas y procedimientos internos adecuados para clasificar a sus clientes, debiendo estos establecerse por escrito.

3.1. Cambios/novedades

Primera versión aprobada del documento.

4. NORMATIVA APLICABLE

- i. Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”).
- ii. Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (el “**Real Decreto 813/2023**”).
- iii. Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**Directiva MiFID II**”).
- iv. Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- v. Q&A ESMA *On MiFID II and MiFIR investor protection and intermediaries topics*.

5. OBJETO

Esta política establece los principios y procedimientos internos que rigen en Banca Popolare Etica scpa, Sucursal en España(en adelante, “**Fiare Banca Etica**”) para la clasificación de los clientes en los términos que establece la normativa de aplicación. De esta manera, el objetivo de la política es:

- i. Definir los criterios para la clasificación de clientes en las distintas categorías previstas en la normativa aplicable
- ii. Establecer el procedimiento y el soporte documental necesarios para que el cliente solicite un cambio de categoría.
- iii. Detallar el procedimiento de entrega de información sobre la categoría asignada al cliente.
- iv. Regular el registro de Clasificación de Clientes y detallar las características de este.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido de la presente Política será de aplicación a todas las áreas de Fiare Banca Etica, incluyendo a todos sus directivos y empleados o personas vinculadas, directa o indirectamente con estos por una relación de control cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión, respecto a las incorporaciones de nuevos clientes y los cambios de categoría de clientes ya existentes.

7. CATEGORÍAS DE CLIENTES

La normativa establece tres categorías de clientes a las que se le asigna un mayor o un menor nivel de protección en función de su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros. Estas tres categorías son:

- a) Clientes Minoristas.
- b) Clientes Profesionales.
- c) Contrapartes elegibles.

Cuando Fiare Banca Etica inicie la relación con sus clientes, para la prestación de un servicio de inversión o auxiliar, y siempre con anterioridad a la formalización del contrato, asignará a aquellos una de las anteriores categorías. A continuación, se detallan las características de cada una de estas categorías:

7.1 Contrapartes Elegibles

Tal y como establece el artículo 192.2 de la LMVSI, *“la categoría de contraparte elegible solo resulta aplicable en relación con el servicio de recepción y transmisión de órdenes, ejecución de órdenes por cuenta de terceros o*



negociación por cuenta propia y los servicios auxiliares directamente relacionados con estos. Esta categorización no es posible cuando se presten servicios distintos de los anteriores como es el caso de gestión de carteras y asesoramiento”.

A esta tipología de clientes se les asigna el **grado de protección bajo** en tanto que poseen el máximo conocimiento, experiencia y capacidad financiera para operar en los mercados financieros.

Se considerará Contraparte Elegible a las siguientes entidades:

- Entidades de crédito.
- Empresas de servicios de inversión.
- Compañías de seguros o reaseguros.
- Instituciones de inversión colectiva y las Sociedades Fiare Banca Etica de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sociedades Fiare Banca Etica de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Fondos de pensiones y sus sociedades Fiare Banca Etica.
- Otras entidades financieras autorizadas o reguladas con arreglo a la legislación comunitaria o al derecho nacional de un estado miembro.
- Los gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los organismos públicos que negocian deuda pública a escala nacional.
- Los bancos centrales, organizaciones supranacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Central Europeo (BCE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otras organizaciones internacionales similares. También tendrán dicha consideración las entidades de terceros países equivalentes y las Comunidades Autónomas.

7.2 Clientes Profesionales

A esta tipología de clientes se les asigna el **grado de protección medio** en tanto que se presupone que poseen la experiencia, los conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos que conllevan estas decisiones, sin ser Contrapartes elegibles.

Dentro de esta categoría de clientes, la normativa distingue entre:

I. Clientes Profesionales “per se”

Fiare Banca Etica considera como clientes Profesionales “per se” a:

- a) Entidades autorizadas por un Estado miembro conforme a una Directiva, entidades autorizadas o reguladas por un Estado miembro sin referencia a una Directiva, y entidades autorizadas o reguladas por un tercer país.

Se entenderá que la siguiente lista incluye todas las entidades autorizadas que desarrollan las actividades características de las entidades mencionadas:

- Entidades de crédito.

- Empresas de servicios de inversión y las empresas de asesoramiento financiero nacionales.
 - Compañías de seguros o reaseguros.
 - Instituciones de inversión colectiva y las Sociedades de Inversión Colectiva.
 - Entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las Sociedades de Entidades de Inversión Colectiva.
 - Fondos de pensiones y sus sociedades.
 - Fondos de titulización y sus sociedades.
 - Operadores de materias primas y en derivados de materias primas.
 - Operadores que contratan en nombre propio.
 - Otros inversores institucionales.
- b) Estados y Administraciones regionales, incluidos los organismos públicos que gestionan la deuda pública a escala nacional y regional, los bancos centrales y organismos internacionales y supranacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otros de naturaleza similar.
- c) Grandes empresas que, individualmente consideradas, cumplan dos de los siguientes requisitos de tamaño de la empresa:
- Balance mayor o igual a veinte millones de euros (20 millones de euros).
 - Cifra anual de negocio superior a cuarenta millones de euros (40 millones de euros).
 - Recursos propios mayores o iguales a dos millones de euros (2 millones de euros).
- d) Inversores institucionales que, no siendo entidades financieras, tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros.
- e) Aquellos clientes que, estando inicialmente clasificados como Contraparte elegible, hayan solicitado el cambio de clasificación a Cliente Profesional, con el objetivo de dotarse de una mayor protección.

II. Clientes Profesionales bajo solicitud

Fiare Banca Etica tratará como clientes Profesionales bajo solicitud a aquellos clientes Minoristas que soliciten el cambio de categoría a cliente Profesional.

Para convertirse en clientes Profesionales bajo solicitud, el cliente deberá solicitarlo de forma expresa tras su clasificación inicial como cliente Minorista mediante la **solicitud de cambio de clasificación como cliente**, adjunta como Anexo I de la presente política. El cambio de clasificación implicará la renuncia a parte de la protección que les ofrecen las normas de conducta.



Los clientes clasificados en la categoría de Profesionales bajo solicitud no poseen los mismos conocimientos y experiencia del mercado que los clientes incluidos en la categoría de Profesionales per se.

Por ello, para que Fiare Banca Etica considere al cliente como apto para el cambio de clasificación, la misma deberá:

- a) efectuar una evaluación adecuada de su competencia, experiencia y conocimientos que ofrezca garantías razonables de que el cliente es capaz de tomar sus propias decisiones en materia de inversión y de comprender los riesgos en los que incurre, y
- b) revisar que cumple al menos dos de las tres condiciones previstas en el apartado 8.2.1.b) de la presente Política.

7.3 Clientes Minoristas

Tendrán la consideración de clientes Minoristas aquellos clientes personas físicas, así como clientes a los que no se les asigne la categoría de Profesionales per se o Contrapartes Elegibles, sin perjuicio de su derecho a solicitar una clasificación distinta. Tendrán la consideración de cliente minorista los organismos del sector público, las autoridades públicas locales y los municipios.

A esta tipología de clientes se les asigna el **mayor grado de protección** en tanto se les presupone un nivel inferior de conocimientos y experiencia en los mercados financieros.

La clasificación como cliente Minorista implica la atribución de todas las garantías recogidas en la norma relativas al modo de ofrecer y prestar los servicios financieros. Así, estos clientes tendrán a su disposición, como por ejemplo el máximo derecho de información tanto pre contractual como post contractual, la observancia del principio de Mejor Ejecución en la ejecución de órdenes, etc.

Fiare Banca Etica ha incluido a la mayoría de sus clientes en esta categoría por ser aquella a la que la normativa concede el mayor grado de protección.

8. CAMBIO DE CATEGORIA

Una vez que el cliente haya sido clasificado en una de las tres categorías expuestas, de acuerdo a la normativa, tendrá derecho a solicitar el cambio de categoría. Fiare Banca Etica cuenta con procedimientos y controles internos para salvaguardar este derecho de los clientes y para que, en caso de que querer solicitar dicho cambio de categoría, se cumplan los requisitos incluidos en los siguientes apartados; asumiendo el cliente las posibles implicaciones y limitaciones que acompañen a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección que se le ha asignado.

A continuación, se incluye un cuadro que refleja los cambios de la clasificación de cliente admitidos por Fiare Banca Etica.

Clasificación de origen	Cambios de clasificación posible
Cliente Minorista	Cliente Profesional (*)
Cliente Profesional	Cliente Minorista Cliente Contraparte Elegible (*)
Cliente Contraparte Elegible	Cliente Profesional Cliente Minorista

(*) En estos casos, será necesaria la previa declaración por el cliente del cumplimiento de los requisitos necesarios para que Fiare Banca Etica admita este cambio de clasificación y que están recogidos en el apartado 8.2 de la presente Política.

Además, los cambios de clasificación de cliente expuestos, podrán venir motivados por:

- solicitud informada del cliente; o
- a propuesta de Fiare Banca Etica, como resultado de la ejecución de los procesos periódicos de revisión de las clasificaciones de clientes.

En todo caso, Fiare Banca Etica comunicará al cliente la nueva clasificación asignada o la denegación del cambio de clasificación solicitada.

8.1 Solicitud de mayor protección

El cliente tendrá que rellenar la solicitud de cambio de clasificación que Fiare Banca Etica pone a su disposición (Anexo I) cuando se soliciten cambios a mayor protección:

- De Contraparte Elegible a Profesional o a Minorista; o
- De Profesional a Minorista.

Fiare Banca Etica no otorgará la clasificación de Profesionales bajo solicitud a las Contrapartes elegibles clasificadas como tales por la Ley, ni a clientes Minoristas que se encuentren en una de las situaciones que la normativa prevé para ser considerado como cliente Profesional per se.

Los clientes podrán solicitar cambios de categoría en cualquier momento y no tendrán que cumplir ningún requisito si el cambio de categoría supone una mayor protección. Estos cambios de categoría se realizarán de forma presencial en la oficina o a través de los canales habilitados y únicamente requerirán el consentimiento por parte del cliente con la firma del correspondiente documento en el momento que proceda al cambio de categoría del cliente.

8.2 Cambio de clasificación a menor protección



Tendrá lugar un cambio de clasificación a menor protección cuando el cliente solicite pasar:

- De Minorista a Profesional bajo solicitud. En este caso, el cliente tendrá que declarar, adicionalmente, a través de la propia solicitud de cambio (Anexo I), el cumplimiento de los requisitos necesarios en función del cambio solicitado y aportar, en su caso, la información requerida.
- De Minorista a Profesional per se. En este caso, el cliente tendrá que cumplir con alguna de las situaciones que se prevé en la normativa para ser considerado como Profesional per se y, en su caso, declarar, adicionalmente, a través de la propia solicitud de cambio (Anexo I bis), el cumplimiento de los requisitos necesarios en función del cambio solicitado y aportar, en su caso, la información requerida.
- De Profesional a Contraparte elegible (Anexo I ter).

Fiare Banca Etica no otorgará la clasificación de Profesionales Bajo Solicitud a las Contrapartes Elegibles clasificadas como tales por la Ley.

Los clientes podrán solicitar dichos cambios en su Oficina o Unidad de Negocio de referencia de Fiare Banca Etica, donde se les suministrarán las mencionadas solicitudes, a cumplimentar por el cliente solicitante.

Para que estos cambios sean efectivos, los clientes necesitan cumplir los requisitos que se introducen a continuación. La solicitud deberá presentarse ante Oficina o Unidad de Negocio de referencia, la cual realizará una evaluación previa para determinar si puede ser atendida. Dicha evaluación tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, que se detallan a continuación. En caso de dudas de carácter interpretativo, la Unidad receptora de la solicitud deberá contactar con la función competente en materia legal de Fiare Banca Etica pro tempore vigente.

I. Cambio de categoría de cliente Minorista a Profesional bajo solicitud

Para la realización de este cambio de categoría, el cliente Minorista deberá renunciar a parte de la protección que le ofrecen las normas de conducta. Para poder considerar válida dicha renuncia al nivel de protección, Fiare Banca Etica:

- a) Efectúa una evaluación adecuada de su competencia, experiencia y conocimientos que ofrezca garantías razonables de que el cliente es capaz de tomar sus propias decisiones en materia de inversión y de comprender los riesgos en los que incurre y,
- b) Comprueba que el cliente cumple al menos dos de los siguientes criterios:
 - que haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
 - que el valor de su cartera de instrumentos financieros, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a quinientos mil euros (500.000 euros);



- Que ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Adicionalmente, se verificará que el cliente cuenta con conocimientos y experiencia suficientes para conocer y entender los riesgos y las características de los diferentes tipos de instrumentos financieros incluyendo aquellos de mayor complejidad, mediante la realización del test de conveniencia. La evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente, en el caso de las pequeñas entidades, se efectuará sobre la persona autorizada a realizar operaciones en nombre de estas y en el resto se efectuará a directivos y gestores.

La Oficina, o Unidad de Negocio de referencia del cliente se encargará de emitir el documento de aprobación o denegación del cambio de clasificación, tras la revisión y aceptación de la función legal de Fiare Banca Etica.

La Directiva MiFID II establece la necesidad de informar a los clientes de los derechos de los que se va a ver privado en el supuesto de cambio de clasificación a una de menor protección. Por este motivo, la nueva clasificación sólo será efectiva tras la comunicación por parte de la Entidad al Cliente de la aceptación de su solicitud de cambio de categoría. Esta comunicación será realizada por parte de la Oficina o Unidad de Negocio encargada del Cliente.

Los derechos que podría perder un cliente como consecuencia de cambiar su categoría de Minorista a Profesional, serían:

- Derechos de información previa a la prestación de un servicio de inversión y auxiliar.
- Derechos de información en relación con el servicio de gestión de carteras.
- Derechos de información sobre instrumentos financieros, como por ejemplo información detallada sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.
- Derechos de información sobre salvaguarda de activos.
- Información sobre costes y gastos asociados a los servicios de inversión contratados.
- recepción de avisos cuando, en el caso de disponer de posiciones en instrumentos financieros apalancados y/o en operaciones que impliquen pasivos contingentes, el valor inicial de estos instrumentos se deprecie en un 10% y posteriormente en múltiplos de 10%.
- Suministro de los documentos de datos fundamentales asociados a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.
- La prioridad del concepto de Contraprestación Total en la mejor ejecución de las órdenes.

II. Cambio de categoría de cliente Minorista a Profesional per se

Este cambio solo será posible en caso de entidades reguladas que hayan sido clasificadas inicialmente como Minoristas y que pertenecen al colectivo de entidades incluidas en el listado de clientes que pueden ser Profesionales per se (recogido en el apartado 7.2.1) de la presente Política).



El cliente deberá declarar, a través de la solicitud de cambio de clasificación como cliente (Anexo I bis), el cumplimiento de los requisitos necesarios en función del cambio solicitado y aportar, en su caso, la información requerida.

La Oficina o Unidad de Negocio de referencia del cliente se encargará de emitir el documento de aprobación o denegación del cambio de clasificación, tras la revisión y aceptación de la función legal de Fiare Banca Etica.

III. Cambio de categoría de cliente Minorista o Profesional a Contraparte Elegible

Este cambio solo será posible en caso de entidades reguladas que no hayan sido clasificadas inicialmente como Contrapartes Elegibles. El cliente deberá declarar que cumple uno de los siguientes requisitos:

- a) El cliente pertenece al colectivo de entidades incluidas en el listado de clientes que pueden ser Contraparte Elegible (recogido en el apartado 4.3. de esta Política).
- b) El cliente pertenece a una entidad que forma parte de la Administración del Estado

Cuando un cliente Minorista o Profesional solicite ser tratado como Contraparte Elegible, Fiare Banca Etica informará al cliente por escrito a través de la solicitud de cambio de clasificación como cliente (Anexo I ter) sobre las consecuencias de tal solicitud para dicho cliente. En esta advertencia se indica al cliente que el cambio de clasificación de Profesional a Contraparte Elegible implica que determinadas obligaciones normativas encaminadas a la protección del cliente dejan de ser de aplicación. Dichas previsiones se recogerán en el correspondiente comunicado.

En el caso de que se solicite este tipo de cambio, la solicitud se remitirá al Área Comercial y Desarrollo Estratégico quién validará si el cliente reúne los requisitos establecidos por la normativa para realizar tal cambio y será aprobada para la función legal de Fiare Banca Etica.

8.3 Cambios propuestos por Fiare Banca Etica

Fiare Banca Etica, en cumplimiento de la normativa vigente, dispone de controles para verificar si un cliente ha dejado de cumplir las condiciones para poder acogerse a un trato como cliente Profesional. En estos casos la Fiare Banca Etica contactará con el Cliente para informarle del cambio de su clasificación a Minorista.

9. COMUNICACIÓN DE LA CATEGORÍA ASIGNADA

De acuerdo con la normativa vigente, Fiare Banca Etica informará a todos sus clientes que soliciten la contratación de servicios de inversión y auxiliares recogidos por MiFID II del resultado de la clasificación en el momento en que se realice el alta de estos, o en su caso, tras una modificación de su clasificación tal y como se describe en el apartado 7.

A este respecto, cuando se proceda a cambiar la categoría de un cliente y esta implique una mayor protección, se imprimirá un documento de la nueva clasificación del cliente. Una copia firmada por el cliente será guardada por la oficina y otra será entregada al cliente.

Si el cambio de la categoría de un cliente implicase una menor protección para este, se completará una solicitud para que sea evaluada por la Oficina o Unidad de negocio de referencia y revisada por la función legal. En todo caso, la comunicación de la resolución sobre el cambio de la categoría asignada se remitirá por carta al cliente.

La normativa aplicable establece la necesidad de informar a los clientes de los derechos de los que se va a ver privado en el supuesto de cambio de clasificación a una de menor protección.

10. REGISTRO

Tal y como establece la normativa vigente, Fiare Banca Etica dispone del correspondiente registro de clasificación de clientes¹. Este registro almacenará, por un periodo de hasta cinco (5) años tras la finalización de la relación con el cliente derivado de la prestación de un servicio de inversión o auxiliar, la información prevista en la normativa en vigor para dar cumplimiento a sus obligaciones de registro. Entre otros datos exigidos legalmente, incluirá las clasificaciones que ha tenido el cliente, sus solicitudes de cambio de clasificación, independientemente de si el cambio es finalmente aceptado, así como la fecha en que esta ha sido revisada o reclasificada, incluyendo la documentación que justifique dichos procesos.

El registro puede consultarse el Proceso Guiado de Personas, más concretamente en la ventana Legales.

11. REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE LA POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

El presente documento normativo está sujeto a revisión en caso de cambios en la normativa interna o externa pertinente y/o en caso de que se produzcan eventos, condiciones o cambios en el seno de Fiare Banca Etica que requieran una actualización.

¹ Para las evidencias del registro se hace referencia a los datos contenidos en el core banking de RSI.

Anexo I - Solicitud de cambio de clasificación como cliente

De acuerdo con la normativa aplicable BANCA POPOLARE ETICA SCPA, SUCURSAL EN ESPAÑA (“**FIARE BANCA ETICA**”) pone a disposición de sus clientes el presente documento de “SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN COMO CLIENTE”.

Le rogamos marque a continuación el cambio de clasificación que desea solicitar:

Fecha: _____

Clasificación asignada:

- Minorista Profesional per se Profesional bajo solicitud Contraparte elegible

Nueva clasificación:

- Minorista Profesional bajo solicitud

Nombre del solicitante: _____

NIF del solicitante: _____

En caso de solicitar ser clasificado como cliente profesional bajo solicitud, indique lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, **para el cambio de clasificación como cliente profesional bajo solicitud, declaro que cumplo con al menos dos de los siguientes criterios** (por favor, señale las casillas que correspondan):

- Declaro haber realizado en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Declaro que el valor de mi cartera de instrumentos financieros y depósitos es superior



a 500.000 euros.

- Declaro que ocupo, o he ocupado en el pasado, durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiere conocimientos sobre los instrumentos de inversión o servicios de inversión.

Declaro ser consciente de las consecuencias que implica dicho cambio de clasificación.

Asimismo, Fiare Banca Etica me ha informado de que la solicitud de cambio de clasificación a una categoría que implique un grado de protección menor implica la valoración por parte de Fiare Banca Etica del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. Por tanto, Fiare Banca Etica se reserva el derecho a realizar cualquier cambio en la clasificación del cliente de acuerdo con las condiciones establecidas en la Política de Clasificación de Clientes. La admisión por parte de Fiare Banca Etica estará sujeta a la justificación y comprobación de los requisitos necesarios y surtirá efecto a partir de 15 días naturales siguientes a la recepción de la misma, salvo denegación. Una vez Fiare Banca Etica haya admitido la solicitud recibiré correspondiente comunicación del cambio en soporte duradero.

De acuerdo con la normativa, aplicable **solicito el cambio de clasificación y aseguro la veracidad y exactitud de los documentos aportados y de las declaraciones realizadas** para justificar la presente solicitud.

Aprobación de Fiare Banca Etica

- Apto**
- No apto**

Firma del cliente

Nombre:

Fecha:

Firma por parte de Fiare Banca Etica

Nombre:

Fecha

Anexo I bis - Solicitud de cambio de clasificación como cliente profesional per se

De acuerdo con la normativa aplicable, BANCA POPOLARE ETICA SCPA, Sucursal en España (“**FIARE BANCA ETICA**”) pone a disposición de sus clientes el presente documento de “SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN COMO CLIENTE PROFESIONAL PER SE”.

Fecha: _____

Nombre del solicitante: _____

NIF del solicitante: _____

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, **para el cambio de clasificación como cliente profesional per se, declaro que pertenezco al siguiente colectivo de entidades** (por favor, señale la casilla que corresponda):

<input type="checkbox"/>	<p>Entidades autorizadas por un Estado miembro conforme a una Directiva, entidades autorizadas o reguladas por un Estado miembro sin referencia a una Directiva, y entidades autorizadas o reguladas por un tercer país.</p> <p>Se entenderá que la siguiente lista incluye todas las entidades autorizadas que desarrollan las actividades características de las entidades mencionadas:</p> <ul style="list-style-type: none">● Entidades de crédito.● Empresas de servicios de inversión.● Otras entidades financieras autorizadas o reguladas.● Compañías de seguros o reaseguros.● Instituciones de inversión colectiva y las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva.● Entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva.● Fondos de pensiones y sus sociedades gestoras.● Fondos de titulización y sus sociedades gestoras.● Operadores de materias primas y en derivados de materias primas.● Operadores que contratan en nombre propio.● Otros inversores institucionales.
--------------------------	---

	<p>Por favor, indique a continuación en cuál de entidades mencionadas se clasifica:</p> <p>_____</p>						
<input type="checkbox"/>	<p>Gobiernos regionales, incluidos los organismos públicos que gestionan la deuda pública a escala nacional y regional, los bancos centrales y organismos internacionales y supranacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otros de naturaleza similar.</p> <p>Por favor, indique a continuación en cuál de entidades mencionadas se clasifica:</p> <p>_____</p>						
<input type="checkbox"/>	<p>Grandes empresas que, individualmente consideradas, cumplan dos de los siguientes requisitos de tamaño de la empresa.</p> <p>Por favor, señale las casillas que correspondan:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Balance mayor o igual a veinte millones de euros (20 millones de euros).</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Cifra anual de negocio superior a cuarenta millones de euros (40 millones de euros).</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Recursos propios mayores o iguales a dos millones de euros (2 millones de euros).</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Balance mayor o igual a veinte millones de euros (20 millones de euros).	<input type="checkbox"/>	Cifra anual de negocio superior a cuarenta millones de euros (40 millones de euros).	<input type="checkbox"/>	Recursos propios mayores o iguales a dos millones de euros (2 millones de euros).
<input type="checkbox"/>	Balance mayor o igual a veinte millones de euros (20 millones de euros).						
<input type="checkbox"/>	Cifra anual de negocio superior a cuarenta millones de euros (40 millones de euros).						
<input type="checkbox"/>	Recursos propios mayores o iguales a dos millones de euros (2 millones de euros).						
<input type="checkbox"/>	<p>Inversores institucionales que, no siendo entidades financieras, tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros.</p> <p>Por favor, indique a continuación en cuál de entidades mencionadas se clasifica:</p> <p>_____</p>						
<input type="checkbox"/>	<p>Cliente que, estando inicialmente clasificado como Contraparte elegible, solicita el cambio de clasificación a Cliente Profesional, con el objetivo de dotarse de una mayor protección.</p>						

Declaro ser consciente de las consecuencias que implica dicho cambio de clasificación.

Asimismo, Fiare Banca Etica me ha informado de que la solicitud de cambio de clasificación a una categoría que implique un grado de protección menor implica la valoración por parte de Fiare Banca Etica del



cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. Por tanto, Fiare Banca Etica se reserva el derecho a realizar cualquier cambio en la clasificación del cliente de acuerdo con las condiciones establecidas en la Política de Clasificación de Clientes. La admisión por parte de Fiare Banca Etica estará sujeta a la justificación y comprobación de los requisitos necesarios y surtirá efecto a partir de 15 días naturales siguientes a la recepción de la misma, salvo denegación. Una vez Fiare Banca Etica haya admitido la solicitud recibirá correspondiente comunicación del cambio en soporte duradero.

De acuerdo con la normativa, aplicable **solicito el cambio de clasificación y aseguro la veracidad y exactitud de los documentos aportados y de las declaraciones realizadas** para justificar la presente solicitud.

Aprobación de Fiare Banca Etica

- Apto**
- No apto**

Firma del cliente

Nombre:
Fecha:

Firma por parte de Fiare Banca Etica

Nombre:
Fecha:

Anexo I ter - Solicitud de cambio de clasificación como contraparte elegible

De acuerdo con la normativa aplicable, BANCA POPOLARE ETICA SCPA, SUCURSAL EN ESPAÑA (“**FIARE BANCA ETICA**”) pone a disposición de sus clientes el presente documento de “SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN COMO CONTRAPARTE ELEGIBLE”.

Fecha: _____

Nombre del solicitante: _____

NIF del solicitante: _____

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, **para el cambio de clasificación como contraparte elegible, declaro que puedo ser clasificado como una de las siguientes entidades** (por favor, señale la casilla que corresponda):

- Entidad de crédito.
- Empresa de servicios de inversión.
- Compañía de seguros o reaseguros.
- Institución de inversión colectiva y las Sociedades Fiare Banca Etica de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Fondos de pensiones y sus sociedades Fiare Banca Etica.
- Otras entidades financieras autorizadas o reguladas con arreglo a la legislación comunitaria o al derecho nacional de un estado miembro.
- Gobiernos nacional y sus servicios correspondientes, incluidos los organismos públicos que negocian deuda pública a escala nacional.
- Banco central, organizaciones supranacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Central Europeo (BCE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otras organizaciones internacionales similares.

Declaro ser consciente de las consecuencias que implica dicho cambio de clasificación.

Asimismo, Fiare Banca Etica me ha informado de que la solicitud de cambio de clasificación a una categoría



que implique un grado de protección menor implica la valoración por parte de Fiare Banca Etica del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. Por tanto, Fiare Banca Etica se reserva el derecho a realizar cualquier cambio en la clasificación del cliente de acuerdo con las condiciones establecidas en la Política de Clasificación de Clientes. La admisión por parte de Fiare Banca Etica estará sujeta a la justificación y comprobación de los requisitos necesarios y surtirá efecto a partir de 15 días naturales siguientes a la recepción de la misma, salvo denegación. Una vez Fiare Banca Etica haya admitido la solicitud recibirá correspondiente comunicación del cambio en soporte duradero.

De acuerdo con la normativa aplicable, **solicito el cambio de clasificación y aseguro la veracidad y exactitud de los documentos aportados y de las declaraciones realizadas** para justificar la presente solicitud.

Aprobación de Fiare Banca Etica

- Apto**
- No apto**

Firma del cliente

Nombre:
Fecha:

Firma por parte de Fiare Banca Etica

Nombre:
Fecha: